

ORDEN de 24 de septiembre de 1969 sobre autorización para transferir la concesión de varios viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Joaquín Santos Bugallo. Vivero denominado «Coruña número 2». Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 360). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vaamonde Gómez.

Peticionario: Don Joaquín Santos Bugallo. Vivero denominado «Coruña número 3». Orden ministerial de concesión: 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 360). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vaamonde Gómez.

Peticionario: Don Guillermo Leiro Vázquez. Vivero denominado «Otero número 3». Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 177). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Leiro Calo.

Peticionario: Don Francisco A. Méndez Oya. Vivero denominado «Francisco». Orden ministerial de concesión: 12 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 185). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Marcelino Iglesias.

Peticionario: Don José Carrero Nine. Vivero denominado «Deiro número 10». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Vicente Padín Carro.

Peticionario: Don Ramón Juan Luis Romero García. Vivero denominado «Romero número 5». Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 183). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Telmo Conde Fernández.

Peticionarios: Don José y don José Antonio Gondar Muñiz. Vivero denominado «Joga número 1». Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 6 de 1965). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don José Santos Abal.

Peticionaria: Doña Carmen Otero Fernández. Vivero denominado «Atira». Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 284). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don José Meis Castro.

Peticionario: Don Guillermo Vázquez Barcala. Vivero denominado «Barcala IV». Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 154). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don José Pérez Pérez.

Peticionario: Don Francisco Vila Bravo. Vivero denominado «Serrot II». Orden ministerial de concesión: 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Celestino Barreiro Pérez.

Peticionario: Don José Antonio Pandiño García. Vivero denominado «Rotnaf». Orden ministerial de concesión: 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 131). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don José Devesa Devesa.

Peticionario: Don Fernando Outeiral Sánchez. Vivero denominado «J. F. número 1». Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 237). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.—Nuevo titular de la concesión: Don Luis Miranda Trashed.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluye, exclusivamente, las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 11.000.000 de pesetas (once millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Aquellos peticionarios que formulen peticiones con cargo a este cupo con el carácter de representantes de firmas extranjeras, deberán acompañar a sus solicitudes fotocopia de la carta de representación para que la condición de representantes pueda ser tenida en cuenta.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17, «Aminoplastos».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17, «Aminoplastos», que incluye, exclusivamente, las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39 01 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de

policondensación y poliadición», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 C Ex. 39.01 J

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500.000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 «Los demás productos de polimerización y copolimerización».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.02 A-2 Ex. 39.02 L Ex 39.03 A
39.02 G-2 39.02 M
39.02 G-3 39.02 N

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.250.000 pesetas (treinta millones doscientas cincuenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitudes de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de noviembre de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Para la concesión de licencias con cargo a la partida del Arancel 39.02 G-2 y G-3 correspondientes a este cupo será imprescindible la presentación de los certificados de despacho de las mercancías amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,694	69,904
1 dólar canadiense	64,557	64,761
1 franco francés	12,806	12,843

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	166,279	166,779
1 franco suizo	16,212	16,260
100 francos belgas (*)	138,832	139,249
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,072	11,105
1 florin holandés	19,344	19,402
1 corona sueca	13,499	13,539
1 corona danesa	9,263	9,290
1 corona noruega	9,749	9,778
1 marco finlandés	16,572	16,621
100 cheques austriacos	269,583	270,394
100 escudos portugueses	244,996	245,733

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Uriol Carnicer y otros contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Uriol Carnicer y otros demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964, sobre expropiación de las parcelas números 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16-A, 18, 21, 22, 23, 26, 16-C, 19, 16, 16-D y 24 del polígono «Miraflores», se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Uriol Carnicer, don José Alfonso Casanova, don Desiderio Alfonso Casanova, don Alfonso Casanova, «Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas» (Orden de Ermitaños de San Agustín), doña Esther Calero Fernández y doña María de la Concepción Lacadena Calero, doña Candelaria Herrero Inigo, don Joaquín Carbo Herrero, don José Carbo Herrero, doña María Carbo Ferrero, «Constructora Inmobiliaria Urbanizadora y Vasco-Aragonesa, S. A.» (abreviadamente C. I. U. V. A. S. A.), don José Jardi Bolaños, don Pedro Funcia Gómez, doña Isabel Burgos Casanova y don Ramón Galinas Palacios, representados por el Procurador don José Antonio Vicente Arche; doña María Luisa Castellano Novella y don Manuel Sancho Castellano, Compañía Mercantil «Lanera Aragonesa, S. A.», doña María Matute Pérez, don Miguel, doña María Asunción, don Luis, don José, doña Mercedes, doña María Paz Alfaro Lapuerta, don Enrique de la Cueva Vázquez, doña María Pilar Matute Sancho, don Martín Cano Fernández, doña María Teresa Matute Sancho y doña Pilar Sancho Val, representados por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de junio de 1964, que aprobó el proyecto de expropiación del polígono «Miraflores», sito en el término municipal de Zaragoza, fijando la tasación conjunta y los justiprecios e indemnizaciones de las parcelas correspondientes a los demandantes y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquélla entablado, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.